



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 19 de octubre de 2021

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	18001-33-33-004-2021-00535-00
DEMANDANTE:	ANA CECILIA IRIARTE CASTRO <a href="mailto:anceirca2222@hotmail.com">anceirca2222@hotmail.com</a>
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL. <a href="mailto:ofi_juridica@caqueta.gov.co">ofi_juridica@caqueta.gov.co</a> COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co">notificacionesjudiciales@cns.gov.co</a>
ASUNTO:	ADMISIÓN
AUTO AI. No.	22-10-2021

Al estar reunidos los requisitos formales previstos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1983 de 2017, el Despacho DISPONE:

1. VINCULAR a la presente acción al señor YENNY PATRICIA ALARCÓN PERDOMO identificada con cédula de ciudadanía No. 36.310.110 de Neiva Huila, atendiendo que tiene interés directo a las resultas de la presenta acción, dados los hechos y pretensiones de la acción constitucional de la referencia.
2. ADMITIR la presente acción de tutela en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, promovida por ANA CECILIA IRIARTE CASTRO con la cédula de ciudadanía N°. 40.784.013 de Florencia.
3. TENER como pruebas las pruebas aportadas visibles a folios 11-141 del archivo 2 tutela, a las cuales se les dará el valor probatorio correspondiente.
4. REQUERIR a las entidades tuteladas para que en el término de dos (02) días, se sirvan presentar un informe conforme el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que se pronuncien acerca de los hechos y las pretensiones de la presente acción de tutela en relación con la terminación del nombramiento en provisional de la accionante ANA CECILIA IRIARTE CASTRO como docente del Centro Educativo GRANARIO sede AGUA BLANCA del Municipio de Milán -Caquetá, sin tener en cuenta su condición de beneficiaria del retén social y especial protección constitucional, por ser madre cabeza de hogar, padecer de una enfermedad catastrófica y deudas con entidades bancarias, para ser reubicada o trasladada con ocasión del concurso de méritos 606-2018 adelantado la Comisión Nacional del Servicio Civil conforme el Acuerdo No. CNSC-20181000002436 del 19/07/2018 que estableció las reglas del concurso para proveer las vacantes definitivas de los Docentes de Zonas de Difícil Acceso.



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Adicional a lo anterior, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ debe informar sobre la existencia actual de vacantes definitivas docentes a proveer después de surtido el procedimiento de concurso de méritos 606-2018 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y si la accionante ANA CECILIA IRIARTE CASTRO adelantó los trámites administrativos pertinentes para acogerse a lo establecido en el Decreto 751 del 26 mayo de 2021, allegando prueba de ello en caso afirmativo o indicando las razones por las cuales no se le dio aplicación al mismo, en caso negativo.

5. OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ para que notifique de la presente acción constitucional a la señora YENNY PATRICIA ALARCÓN PERDOMO a las direcciones aportadas en la hoja de vida y/o conocidas por la entidad atendiendo a su vinculación como docente. Para tal efecto, remítase copia de la acción, de los anexos y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerza su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario. Una vez realizado este trámite, y posteriormente, deberán remitir al Juzgado constancia de dicha notificación.
6. REQUERIR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ para que publique en su página web copia digital de la demanda de tutela, de los anexos que la acompañan, del auto admisorio con el fin de que cualquier persona que tenga interés conozca de los referidos documentos y pueda intervenir en el trámite constitucional de la referencia.

Los informes y los elementos de prueba que se pretendan hacer valer dentro de la presente acción deberán remitirse en PDF al correo electrónico institucional del juzgado: [j04adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co).

7. NOTIFÍQUESE la presente decisión en forma personal, por fax o por el medio más expedito a la parte tutelante, a la parte tutelada y al Procurador Delegado ante este Juzgado, con copia de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Juez

Firmado Por:

Gina Pamela Bermeo Sierra  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Florencia - Caqueta



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f155f29172267377b59fbb66f76b179754ec37ceclaf84347561ef7cda95cca6  
Documento generado en 19/10/2021 04:58:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>